
FACULTAD DE DERECHO



Crítica al Derecho Burgués del Trabajo

T E S I S

Que para obtener el título de :
LICENCIADO EN DERECHO

presenta :
CRISTINO HERNANDEZ OLIVARES

México, D. F.

1976





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**Esta tesis fue elaborada en el Seminario de
Derecho del Trabajo y de la Seguridad So -
cial de la Facultad de Derecho de la - - -
U. N. A. M. , bajo la Dirección del Dr. Al -
berto Trueba Urbina y el asesoramiento -
del Lic. Salvador Medina Becerra.**

A MIS PADRES :

Ma. Guadalupe Olivares.

Amando Hernández.

A USTEDES :

Ya que gracias a su dedicación, a su ayuda, y a sus nobles consejos, ahora puedo culminar mis estudios profesionales. Hoy pueden estar orgullosos, no por lo que para mí representa este final de un camino y principio de otro, sino porque ahora más que nunca han podido comprobar que su bondad y comprensión producen frutos.

A MIS HERMANOS:

Clemente	Jorge
Fily	Mary
Gil	Beta, q. e. p. d.

AL HONORABLE JURADO.

A MIS MAESTROS

A MIS AMIGOS.

Al Dr. ALBERTO TRUEBA URBINA

Al Lic. Salvador Medina Becerra

En Agradecimiento por su generosa
ayuda, lo cual hizo posible la reali
zación de este Trabajo.

INDICE GENERAL

CRITICA AL DERECHO BURGUES DEL TRABAJO

Pág.

CAPITULO PRIMERO

LAS CLASES SOCIALES

I. - Concepto de Clases Sociales	2
II. - Antecedentes de las Clases Sociales	5
III. - Que son las Clases Sociales	9
a). - Burgueses	9
b). - Proletarios	12
IV. - Finalidades y Objetivos de la Clase Proletaria	15

CAPITULO SEGUNDO

TEORIAS DEL DERECHO BURGUES

I. - Burguesas y Reformistas de las Clases	20
II. - Burguesas y Socialistas de Derecha de las Clases	24
III. - A quienes Protege el Derecho Burgues	27

C A P I T U L O T E R C E R O**TEORIAS SOCIALISTAS SOBRE****LA CLASE TRABAJADORA**

I. - Filosofia y Tendencia de las Teorías Socialistas	33
II. - Teoría Reivindicatoria de los Trabajadores	34
III. - Características Actuales en las Relaciones de Trabajo y sus Consecuencias	47

C A P I T U L O C U A R T O**EL TRABAJO COMO DERECHO Y DEBER SOCIAL**

I. - La Idea del Trabajo en la Historia	51
II. - El Trabajo como base de Relaciones Sociales	54
III. - El Derecho Social del Trabajo como un Derecho Pro - tector de la Clase Trabajadora	56
CONCLUSIONES	61
BIBLIOGRAFIA	63

CAPITULO PRIMERO

LAS CLASES SOCIALES

- I. - Concepto de Clases Sociales.
- II. - Antecedentes de las Clases Sociales.
- III. - Que son las Clases Sociales.
 - a). - Proletarios.
 - b). - Burgueses.
- IV. - Finalidades y Objetivos de la Clase Proletaria.

CAPITULO PRIMERO

LAS CLASES SOCIALES

I. - CONCEPTO DE CLASES SOCIALES.

El Diccionario de Sociología, nos dá el concepto de clases sociales, definiéndolas de la siguiente forma:

"Clases Sociales. - Estrato de la sociedad compuesta de grupos de familias que ocupan una posición semejante. Todas las personas que se encuentran en un mismo nivel de prestigio y la estimación social, y que en consecuencia se consideran iguales entre sí, forman una clase relativamente precisa. Antecedentes y conexiones familiares, amistades, actitudes morales, grado y tipo de educación, contribuye a fijar o identificar el status de las propias clases sociales." (1)

1). - Fair - Child, H. , Diccionario de Sociología, Editorial Fondo de -- Cultura Económica, México, 1974, pág. 41

Uno de los conceptos más amplios de la definición de clases sociales dentro de la sociedad es la que nos da Lenin. (Quién define las clases sociales de la siguiente manera :

"Se denominan clases sociales a grandes grupos de hombres que se diferencian entre sí por el lugar que ocupan en un sistema de producción históricamente determinado, por las relaciones en que se encuentran frente a los medios de producción (relaciones que las leyes fijan y consagran), por el papel que desempeñan en la organización social del trabajo, y por consiguiente, por el modo y la proporción en que perciben la parte de la riqueza social de que disponen. Las clases sociales son grupos humanos, en los cuales uno puede apropiarse del trabajo del otro por ocupar puestos diferentes en un régimen determinado de la economía social. "(2)

Como se puede observar, esta definición parte del reconocimiento de la dependencia en que la división en clases de la sociedad se encuentra respecto de los modos históricamente determinados de las relaciones de producción, así como también, el lugar, papel y la forma en que perciben una parte de la riqueza.

Así encontramos también que una de las aportaciones --

2).- Lenin.- apud.- Marta Harnecker, Los Conceptos Elementales -- del Materialismo Histórico, Editorial Siglo Veintiuno Editores, S. A., México, 1975, pág. 167

más importantes del marxismo al estudio de las clases sociales ha sido, precisamente establecer esta relación. Por lo tanto la definición marxista de las clases sociales sería, la siguiente :

"Las clases sociales : burgueses y proletarios, son grupos antagónicos en que uno se apropia del trabajo del otro a causa del lugar diferente que ocupan en la estructura económica de un modo de producción determinado, lugar que está determinado fundamentalmente por la forma específica en que se relaciona con los modos de producción. -- Por consiguiente, las relaciones de producción son el elemento más importante para definir las clases sociales. Según sea el carácter de estas relaciones de producción será el carácter que tome la relación entre la clase explotadora y la clase explotada. "(3)

El autor de este trabajo considera que las clases sociales son un fenómeno social, que ha evolucionado a tal nombre, desde que el hombre se agrupó en sociedades primitivas, hasta lo que se conoce, por lo que : Clases Sociales son, grupos humanos que ocupan lugares distintos y generalmente antagónicos dentro de la sociedad, formados cada uno de ellos por individuos que se encuentran en un mismo medio económico y social.

3). - Ibid., páginas 168 - 170

II. - ANTECEDENTES DE LAS CLASES SOCIALES

En las sociedades primitivas, la estructura social tenía un carácter esencialmente comunitario. Descansaba sobre la comunidad familiar, sobre la comunidad de la aldea de la tribu. Verdaderamente, no se distinguían clases sociales en el moderno sentido de la palabra.

En un principio predominaba la tendencia a atribuir las gradaciones sociales a los designios de dios o de la naturaleza. En el mundo antiguo, la esclavitud era tenida como un fenómeno natural, de la misma manera se consideraba la división de los ciudadanos libres en distintos estamentos sociales: Patricios y Plebeyos. ⁽⁴⁾

El problema de las clases sociales se ve planteado, a menudo por primera vez, con la irrupción de la civilización europea.

En la sociedad feudal, las clases sociales recibieron el nombre de estados: a) La Nobleza, b) La Clereca y c) El Tercer Estado. Los primeros dos estados integraban una clase de grandes propietarios cuyos derechos y privilegios estaban establecidos por la Ley, la nobleza y la alta clereca eran los estados más distinguidos y constituían la clase gobernante.

a). - La Nobleza, estaba casi exenta de impuestos, al mismo

4).- Glezerman, G. Smenov, V., Clases y Lucha de Clases. Edit. - Grijalbo, México, 1969, pág. 59

tiempo que percibía del campesinado grandes sumas de dinero por concepto de obligaciones feudales, así como pagos y obsequios del tesoro nacional. La nobleza de la corte venía seguida por la nobleza de las provincias, quienes vivían y disfrutaban de los ingresos de sus propiedades.

b). - La Cleroía, por estar estrechamente ligada a la nobleza, ocupaba el segundo lugar, eran tan grandes sus dominios que en visperas de la revolución francesa la iglesia era dueña de la tercera parte de Francia, y al igual que la nobleza, la cleroía estaba exenta del pago de impuestos y vivía de las rentas de la tierra y de los diezmos impuestos a toda la población de Francia.

Los obispos y arzobispos que generalmente descendían de la vieja nobleza, percibían grandes ingresos, más sin embargo los párrocos por el simple hecho de no descender de ella, vivían generalmente en la pobreza y veían con odio a los "reyes de la iglesia" que disfrutaban de grandes privilegios, fue quizás este el motivo por el cual los párrocos apoyaron en ocasiones a los trabajadores en contra de la nobleza feudal.

c). - El Tercer Estado, estaba integrado por: la burguesía grande y pequeña, campesinos y obreros que constituían la gran masa de población, por consiguiente la clase laborante de la época estaba formada por obreros de la manufactura, que eran los maestros, artesanos, aprendices (de artesanos y talleres) y por último un gran número de

obreros estacionales como albañiles, carpinteros, etc

Las condiciones por las cuales atravesaba la clase laborante era difícil, ya que sufrían el elevado costo de los productos de primera necesidad, y en cambio percibían salarios bajos, esto originó la inquietud de los obreros y campesinos; y las rebeliones por hambre eran hechos frecuentes, por la difícil situación por la que atravesaban éstos.

La nobleza y la clerecía se convirtieron en los parásitos que gravitaban sobre las masas laborantes. La monarquía absoluta del Siglo XVIII, encabezada por un rey que gobernaba sin restricciones y en forma completamente arbitraria el destino de todo el pueblo, era la ostensible barrera para el desarrollo capitalista del país, la burguesía tenía que derribar esta barrera para despejar el camino hacia el capitalismo.

La clase trabajadora no tenía un partido propio que pudiera dirigir sus actividades revolucionarias o que tuviera experiencia propia en la lucha de clases. Las únicas organizaciones que existían en esa época eran la hermandad de los aprendices de los gremios y sociedades de ayuda mutua, la clase trabajadora no era aún capaz de surgir como líder en la lucha revolucionaria de los trabajadores, no era aún capaz de dirigir el ataque revolucionario contra el feudalismo. Sin embargo ya en esa época los trabajadores representaban una palanca de la revolución,

ya que constituían una parte importante de la población. (5)

La gran campaña de la burguesía europea contra el feudalismo imperante, culminó con tres grandes batallas decisivas.

La primera fue la Reforma protestante alemana. Al grito de rebelión de Lutero contra la iglesia, respondieron dos insurrecciones políticas; primero la de la nobleza baja, y luego la gran guerra campesina.

La segunda fue el Calvinismo. Esta insurrección se produjo en Inglaterra, y la puso en marcha la burguesía de las ciudades, pero fueron los campesinos medios los que arrancaron el triunfo, ya que -- sin la intervención de éstos la burguesía nunca hubiera podido conducir la lucha hasta su final victorioso.

La Tercera fue la gran Revolución Francesa, y fue la primera en despojarse totalmente del manto religioso, y también la primera que llevó realmente la batalla hasta la destrucción de uno de los dos combatientes, la aristocracia, y el triunfo completo del otro, la burguesía. (6)

5).- Afimón, N., Historia del Capitalismo Industrial, págs. 52 - 58.

6).- Marx, Karl., Engels, Friedrich; Obras Escogidas, Edit. Progreso, México, 1973, Tomo III, págs. 108 - 112.

III. - QUE SON LAS CLASES SOCIALES

La historia de todas las sociedades hasta nuestros días, - es la historia de la lucha de clases, o sea una lucha entre hombres libres y esclavos, patricios y plebeyos, señores y siervos, etc., en una palabra opresores y oprimidos, se enfrentaron manteniendo siempre una lucha constante, lucha que terminó con la transformación revolucionaria de toda la sociedad o el hundimiento de las clases en pugna.

Podríamos decir que las clases sociales son grandes grupos de hombres que integran un sistema asimétrico no exhaustivo es asimétrico porque contiene una distribución desigual de los privilegios; no es exhaustivo ya que no todos los individuos de una sociedad pertenecen a una clase, sino que pueden existir capas de elementos desclasados dentro de una estructura social dada, entre los cuales se establecen relaciones relativamente poco permeables, cuyos dos polos opuestos están constituidos por oprimidos y opresores. La sociedad entera afirma Marx, - se va escindiendo cada vez más en dos grandes clases antagónicas: la Burguesía y el Proletariado mundial.⁽⁷⁾

A). - Burguesía.

"Durante la Revolución Francesa este término adquirió - significación moral y político, puesto que fué el nombre de la clase inter

7). - Ibid, págs. 111 - 112

media entre la nobleza y la clase trabajadora. Con el desarrollo del capitalismo moderno y la rápida desaparición de la aristocracia heredita -
ria, ha adquirido una importancia mucho mayor, actualmente designa colectivamente a todos los que por sus intereses, están vinculados a los de los propietarios de los medios de producción; como tal se les distingue -
de la clase proletaria. En ella figuran no solamente los capitalistas, si no todas aquellas personas que esperan ascender al grupo capitalista". (8)

Todo individuo que se enriquece por medio de la plusva -
lta generada por su propio capital, pertenece a la burguesía, pero es ne-
cesario agregar que la burguesía no solamente cumple un papel económi-
co en la sociedad, sino dónde quiera que el régimen capitalista es domi -
nante, esta clase controla el poder político y manipula un conjunto de medi-
os de coerción social necesarios para mantener el sistema de explota -
ción imperante.

Marx, nos dice: "Por burguesía se comprende, a la cla-
se de los capitalistas modernos, que son los propietarios de los medios -
de producción social y emplean trabajo asalariado." (9)

La burguesía moderna, como vemos, es ya de por sí fru-
to de un largo proceso de desarrollo; y mediante la explotación del mer -

8).- Fair - Child, H., op. cit., pág. 27

9).- Marx, K., Engels, F., op. cit. pág. 111

cado mundial, ésta ha dado un carácter cosmopolita a la producción y al consumo de todos los países.

Las antiguas industrias nacionales están siendo destruidas constantemente y son suplantadas por nuevas y modernas industrias, cuya introducción se convierte en cuestión vital para todas las naciones civilizadas. La burguesía, a lo largo de su existencia, ha creado fuerzas productivas más abundantes y más grandiosas que la de todas las generaciones pasadas. (10)

En realidad, la burguesía ha desempeñado en la historia una gran función revolucionaria, ha destruido todas las condiciones de vida, ha roto sin piedad los vínculos que ligaban a los hombres entre sí, y sólo ha dejado entre ellos el vínculo del puro interés y del pago desplazado en efectivo; ha hecho de la dignidad humana un simple valor de cambio.

Sin embargo, también para la burguesía a su parecer, a empezado a sonar ya la hora de la decadencia: Las armas con las que abatió el régimen feudal se han vuelto contra ella, ya que no solo ha forjado las armas destinadas a destruirla sino también ha forjado a los hombres que las empuñaran, los modernos proletarios.

Ya que de la misma medida en que se ha desarrollado la

10). - Ibid., págs. 112 - 115.

burguesía, es decir el capital, se está desarrollando también el proletariado, y que ha iniciado desde el primer momento de su existencia, su lucha contra la burguesía. (11)

B).- Proletarios

La aparición del proletariado surgió a raíz de la revolución industrial, que se produjo en Inglaterra en la segunda mitad del Siglo XVIII, y se repitió posteriormente en todos los países civilizados del mundo.

El Diccionario de Sociología, nos da el concepto de proletariado, definiéndolo de la siguiente forma:

"Proletariado.- Estrato social definido que se caracteriza: - Por la conciencia de su existencia como cuerpo social, por su capacidad para promover agitaciones a fin de obtener concesiones bajo la amenaza de crear inquietud social, por su status social de hombres libres pero de situación insegura por carecer de propiedad, y que forman la "masa" -- sobre la cual se eleva la jerarquía de las clases." (12)

Marx nos dice que: "Por proletariado se comprende, a la clase de los trabajadores asalariados modernos, que, privados de me --

11).- Melotti, Umberto, Revolución y Sociedad, Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1971, pág. 286.

12).- Fair - Child, H., op. cit., pág. 236.

dios de producción propios, se ven obligados a vender su fuerza de trabajo para poder existir. "(13)

Diremos que, el proletariado es la clase social que consigue sus medios de subsistencia exclusivamente de la venta de su trabajo, y no del rédito de algún capital; es la clase, cuyas dicha y pena, vida y muerte y toda su existencia depende de la demanda de trabajo. El trabajador no percibirá por su trabajo más que lo indispensable para ese fin, - el precio de su trabajo o el salario será, por consiguiente, el más bajo, - constituirá el mínimo de lo indispensable para mantener su vida.

Dicho en otras palabras, el proletariado, es la clase trabajadora asalariada de nuestra época; debo aclarar que la clase proletaria siempre ha existido, siendo pobre en la mayoría de los casos. (14)

La industria moderna ha transformado al pequeño taller del maestro, en una gran fábrica del capitalista industrial y a transformado a los obreros en soldados rasos de la industria, bajo una jerarquía de oficiales y suboficiales, en la que ya no son tan sólo esclavos de la burguesía, sino también ahora lo son de las máquinas, del capataz, y sobre todo, del burgués individual, patrón de la fábrica.

13). - Marx, K., Engels, F., op. cit. pág. 111.

14). - Marx, K., Engels, F., Manifiesto del Partido Comunista, Edit. Progreso, México, 1973, pág. 69.

El proletariado no tiene propiedad, sus relaciones y condiciones con su familia no tienen nada de común con las relaciones familiares burguesas, el moderno yugo del capital, despoja al proletariado de todo carácter nacional. Las leyes, la religión son para él meros prejuicios burgueses, detrás de los cuales se encuentran ocultos otros intereses de la burguesía.

Todas las clases que han logrado hacerse dominantes trataron de consolidar la situación adquirida sometiendo a toda la sociedad a las condiciones de su modo de apropiación los proletarios no tienen nada que salvaguardar; sino todo lo contrario, empezar por destruir todo lo que hasta ahora ha venido garantizando y asegurando la propiedad privada existente. (15)

15).- Marx, K., Engels, F., op. cit., págs. 117 - 121.

IV. - FINALIDADES Y OBJETIVOS DE LA CLASE PROLETARIA

El movimiento del proletariado tiene que ser un movimiento de la inmensa mayoría en provecho de la clase explotada, el proletariado capa inferior de esta sociedad tiene que levantarse y revolucionar toda la superestructura formada por la clase dominante, y terminar así con la burguesía.

De todas las clases que hoy se enfrentan a la burguesía, solo el proletariado es una clase verdaderamente revolucionaria, las demás clases van desapareciendo con el desarrollo de la industria, esto no podrá pasar con la clase proletaria, ya que es su producto más peculiar. (16)

Una de las principales finalidades del proletariado es resolver una doble tarea, o mejor dicho, una tarea única que se presenta bajo dos aspectos: Primero, desplegando un heroísmo a toda prueba en su lucha revolucionaria contra el capital. Debe ganarse a toda la masa de los trabajadores y los explotados, atraerla, organizarla, y dirigir sus esfuerzos para derrocar a la burguesía y vencer toda resistencia de ésta. Segundo, debe conducir a toda la masa de los trabajadores y los explotados y a todos los sectores de la pequeña burguesía, por el camino de la nueva construcción económica, por el camino de la creación de

16). - Melotti, U., op. cit., pág. 59.

nuevas relaciones sociales, de una nueva disciplina y una nueva organización del trabajo, en la que se empleen los últimos adelantos de la ciencia y la técnica capitalista y que, al mismo tiempo, sepa agrupar a las masas de los trabajadores conscientes, creadores de la gran producción socialista.

Esta última tarea es más difícil que la primera, porque no puede resolverse en modo alguno mediante un esfuerzo heroico, sino que exige un empuje más constante en el trabajo desarrollado por las masas, ya que la más profunda fuente de la fuerza para derrotar a la burguesía, es la solidez y la seguridad de esta victoria, la que hay que buscar en un mundo nuevo y superior de producción social, para así dejarle al hombre moderno un mundo nuevo.

El objetivo de la clase explotada, y principalmente la del Derecho del Trabajo es lograr la transformación del régimen de explotación del hombre por el hombre, (ya que como Thomas Hobbes dice: homo, homini lupus), y de las estructuras económicas y sociales, haciendo vivas y dinámicas las normas fundamentales del trabajo y de la previsión social, para bienestar y felicidad de todos los hombres y mujeres que viven en nuestro país. Tal vez sea una utopía, que probablemente pueda realizarse, si el hombre de las mayorías quiere que así sea, porque vive utópicamente y prefiere el cambio a un sistema que le sirva y que le sirva a todos.

"Las necesidades y aspiraciones de la vida social, manifestadas constantemente a través de un derecho popular nacido de las entrañas mismas de la sociedad - dividida en dos clases, explotadores y explotados -, integran la constitución social. La constitución social como instrumento de lucha del proletariado. "(17)

17).- Trueba Urbina, Alberto, Nuevo Derecho del Trabajo, Editorial Porrúa, S. A., México, 1972, pág. 478.

C A P I T U L O S E G U N D O

TEORIAS DEL DERECHO BURGUES

- I - Burguesas y Reformistas de las Clases
- II - Burguesas y Socialistas de Derecha de las Clases.
- III - A quienes protege el Derecho Burgués.

C A P I T U L O S E G U N D O

TEORIAS DEL DERECHO BURGUES.

En virtud del debilitamiento de todo el sistema del capitalismo en su conjunto, cambió en la palestra internacional la correlación de fuerzas entre el capitalismo y el socialismo a favor de este último. Como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial y de las nuevas revoluciones socialistas, agravóse más aún la crisis general del capitalismo y comenzó su segunda etapa, cuyo principal rasgo distintivo ha sido la constitución de un sistema socialista mundial.

En la lucha contra las teorías burguesas reformistas y en las nuevas circunstancias históricas, el marxismo-leninismo ha logrado una sucesión de victorias decisivas; se ha enriquecido con la síntesis de la experiencia y la fundamentación teórica de la construcción práctica del socialismo, de la agravación de la crisis del capitalismo mundial, del auge del movimiento nacional de liberación y de la desintegra -

ción del sistema imperialista.

Pero los ideólogos burgueses no pueden admitir el derrumbamiento de la clase dominante, y tratan de buscar nuevas formas de justificación para dicho régimen social.

Según confiesan los propios sociólogos burgueses, jamás se concedió a las obras de Marx tanta atención como en la actualidad. Todavía en un pasado reciente, los ideólogos de la burguesía se limitaban a desentenderse del marxismo. Ahora se ven obligados a mantenerlo sometido a una crítica inminente.

Asimismo se esfuerzan por falsificar el concepto del socialismo, y privarle su contenido, todos sus afanes tienden a ocultar el contenido fundamental de la época contemporánea - el paso del capitalismo al socialismo -, a argumentar la posibilidad de que se conserve el capitalismo. Es precisamente sobre esta base sobre la que han surgido - las teorías reformistas y socialistas de derecha de la clase burguesa. (1)

I. - BURGUESAS Y REFORMISTAS DE LAS CLASES,

Todas estas teorías niegan el carácter irreducible de las clases sociales y su lucha. Los teóricos del capitalismo contemporáneo y reformistas, se esfuerzan en suavizar las contradicciones de clase, --

1). - Firsoba, S. M., Tsaga, V. F., Teorías Económicas Burguesas del Siglo XX, Editorial Grijalbo, México, 1967, págs. 55 - 56.

tratan de demostrar que éstas son algo eventual e ilegítimo. En sus intentos de refutar la teoría marxista de las clases, los sociólogos burgueses recurren a menudo a la teoría de la movilidad social, la cual definen como "desplazamiento de los individuos o de grupos de hombres de una situación social a otra en todo el conjunto de los grupos y capas sociales".

Las sociedades cerradas, afirman los sociólogos burgueses, dificultan ese desplazamiento, levantan barreras entre las clases a consecuencia de lo cual las personas capaces se ven imposibilitadas de abrirse camino; y esto convierte a la lucha de clases en algo necesario.

Las sociedades abiertas, apartado en el cual los teóricos y sociólogos burgueses colocan al capitalismo contemporáneo, eliminan semejantes obstáculos, asegurando así la movilidad social y, de este modo, privan de su terreno a la lucha de clases.

En la sociedad capitalista, existe un sistema completo de instituciones sociales que dan a los individuos la posibilidad de subir y bajar por la escala social. No obstante, la vida demuestra que en la sociedad capitalista "suben" contadas unidades, mientras que para las grandes masas la movilidad, si es que se produce, significa un desplazamiento "hacia abajo" ocasionando de esta manera la ruina de los productores, así como para la clase trabajadora su paso a las filas del ejército de reservas de los desocupados.

El vicio metodológico fundamental de la teoría de la movilidad social consiste en que suplanta las relaciones entre las clases por las relaciones entre los individuos. Se cierra los ojos al hecho de que en la sociedad de clases (sin excluir el capitalismo) no es el individuo quién determina la situación de las clases y sus relaciones, sino al contrario: la situación del individuo viene determinada, en grado decisivo, por su pertenencia a una u otra clase.

En los países burgueses se halla muy extendida la teoría de la comunidad de intereses de las clases. Esta teoría trata de demostrar, contrariamente a los hechos, que los intereses de la burguesía y del proletariado coinciden, puesto que uno y otro se hallan interesados en elevar la productividad del trabajo, en racionalizar la producción, en la expansión de la economía.

El capitalista y el obrero, tal como lo pintan algunos sociólogos burgueses, no son enemigos de clase, sino socios en el terreno social. En la práctica, semejante teoría toma cuerpo en la doctrina de las relaciones humanas, que ellos consideran algo factible dentro de las empresas capitalistas. Esta doctrina propone interesar a los obreros en los éxitos de la empresa mediante su participación en los beneficios. De este modo se enmascara la explotación de los trabajadores por los capitalistas, la cual es incompatible con unas relaciones realmente humanas.

La lucha de clases, como vía que conduce al socialismo, es reemplazada entre los reformistas por el autoperfeccionamiento moral de los individuos, por la sublimación cultural de la sociedad. (2)

2). - Glezerman, G., Smenov, V., Clases y lucha de clases, Editorial Grijalbo, México, 1968, págs. 49 - 51.

II. - BURGUESAS Y SOCIALISTAS DE DERECHA DE LAS CLASES.

A diferencia de los ideólogos de la burguesía progresista, que trataron, aunque no lo lograron, de conocer la esencia de la división de la sociedad en clases sociales, los ideólogos de la burguesía reaccionaria se esfuerzan en encubrirla, otros niegan por completo la existencia de las clases, como es el caso de la Socióloga Norteamericana J. Bernard, quién sostuvo en el III Congreso Internacional de Sociología (1956), que en los Estados Unidos no hay ya burguesía y proletariado, las cuales se han fundido en una "clase Media "; la sociedad sin clases, no surge gracias a la dictadura temporal del proletariado, sino como resultado de la enorme ampliación de la clase media, la cuál muestra la tendencia a absorber las clases que se encuentran por debajo de ella.

Pero esa clase media, no existe en la sociedad capitalista. Hay diversas capas medias (pequeñas burguesía de la ciudad y del campo, parte de los empleados y de los intelectuales, etc.), que ocupan una posición intermedia entre la clase trabajadora y la clase capitalista y que son sometidas a modificaciones constantes por su composición y su número.

Pero esto no elimina en absoluto la oposición que hay entre la burguesía y el proletariado. El capitalismo monopolista se caracteriza por el ahondamiento del abismo que separa los ingresos de las capas altas del capital monopolista de los ingresos de la mayoría de los tra

bajadores.

Los socialistas de derecha se esfuerzan en defender el mito de la desaparición de las diferencias de clase en los países capitalistas modernos; y lo mismo hacen los reformistas y los revisionistas. Unos y otros afirman que en la sociedad contemporánea el problema de la forma de propiedad pierde cada vez más su significación. La propiedad capitalista por acciones es presentada por los socialistas de derecha como propiedad social, y de ahí se llega a la conclusión de que el capitalista ha desaparecido. De este modo, los líderes de los socialistas de derecha tratan de convencer a la clase trabajadora que no hay ya contra quién luchar, procuran apartarla de su ataque contra la propiedad capitalista.

En vez de la relación respecto de los medios de producción, muchos socialistas de derecha trasladan a primer plano las relaciones de distribución, colocándose así en las posiciones de la teoría distributiva de las clases. Esta teoría proporciona una base a la política reformista que se circunscribe a la lucha por las pequeñas mejoras en la situación de los trabajadores y niegan la necesidad de que el capitalismo sea suprimido.

Esto no significa que los capitalistas pierdan el poder sobre la producción y desaparezcan. No es sino una nueva prueba del parasitismo creciente de la burguesía, una confirmación de la necesidad de

suprimir esta clase, cosa que únicamente puede ser realizada por la revolución socialista. La experiencia histórica prueba que sólo la teoría marxista de las clases muestra a la humanidad la vía para pasar de la sociedad de clase a la sociedad sin clase. (3)

3). - Ibid. , págs. 93 - 98.

III. - A QUIENES PROTEGE EL DERECHO BURGUES.

La Teoría del Derecho como Producto Social, nos dice - que el derecho es la materialización de las necesidades de una parte de - la sociedad en la que se formuló. No es un resultado de la conciencia co - lectiva, sino que ha sido tradicionalmente el medio para sancionar los - privilegios de la clase dominante, y cuando los sectores oprimidos se ha - cen lo suficientemente fuertes para modificar los fundamentos jurídicos - del Estado, se dan a su vez normas que legitimen la revolución y garanti - cen sus intereses clasistas para lo futuro.

Así existió un Derecho Romano que sancionó la esclavi - tud en provecho de los patricios; un derecho medioeval que consideró le - gítima la servidumbre en favor de los señores; y un derecho liberal, que pregonó la libertad como principio universal, y fué el medio para que se explotara por la burguesía la fuerza de trabajo del obrero, y que es crea - do exclusivamente para proteger y salvaguardar los intereses de la cla - se dominante.

La famosa "Declaración de Derechos del Hombre y del - Ciudadano", publicada en 1789 fué el manifiesto de la burguesía francesa revolucionaria del Siglo XVIII. Declaró triunfalmente las bases de la sociedad burguesa: la anulación de los estados y los privilegios de éste, la igualdad ante la ley, el principio de supremacía del pueblo, y los dere - chos "naturales" inviolables de todo hombre y ciudadano; en sus dos pri -

meros artículos decía.

I. - "Los hombres nacen y permanecen libres y con iguales derechos; las diferencias sociales pueden basarse solamente en el bienestar común".

II. - "El fin de toda unión política es la conservación de los derechos inherentes e inviolables del hombre; estos derechos son: la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión".

Estos principios revolucionarios fueron proclamados por la burguesía como verdad eterna y universal, para todos los tiempos y para todos los pueblos. En realidad, "La Declaración de Derechos" expresaba las bases de la sociedad burguesa que venía a reemplazar a la sociedad feudal. Por "Igualdad" entendía la burguesía solamente la igualdad ante la ley, y por "libertad" entendía la libertad de administrar la propiedad privada burguesa. El carácter clasista burgués de la "Declaración de Derechos", puede verse con especial claridad en el artículo segundo antes citado, donde se proclama la propiedad burguesa como un derecho sagrado e inviolable.

La "Declaración de Derechos" guarda completo silencio sobre la libertad de asamblea o de asociación, que es tan importante para los obreros. Y por consiguiente nada se dice sobre el medio de asegurar la verdadera igualdad económica de todos los ciudadanos.

Sin embargo, en el Siglo XVIII, en la lucha contra el feudalismo, contra los privilegios feudales y el absolutismo, los principios sentados en la "Declaración de Derechos" eran revolucionarios, y de enorme significación.

La Constitución de 1791, escrita en el curso de dos años y medio, fué creación de la burguesía, que había hecho ya un pacto con los latifundistas. En esta constitución en lugar de la proclamada "igualdad" los ciudadanos se dividían en dos clases: Activos y Pasivos. Eran considerados Pasivos los ciudadanos privados de derechos electorales. Solamente los ciudadanos "bien" se incluían entre los activos, éstos tenían el derecho de elegir los órganos de la administración local y de formar parte de las guardias nacionales, que se convirtieron por consiguiente en una fuerza armada puramente burguesa. Los que nada tienen, no son miembros de la sociedad, declaraban los delegados de la burguesía en la Asamblea Constituyente. La administración y la legislación son de la incumbencia de quienes tienen propiedades, puesto que sólo ellos están interesados en el asunto.

Si sólo una parte tiene derechos soberanos y la otra parte está formada por simples sujetos, tal orden político no es otra cosa que una aristocracia, la más intolerable de todas: la aristocracia de los ricos que trata de sojuzgar al pueblo apenas liberado del yugo de la aristo

cracia feudal. (4)

El 14 de junio de 1791, la Asamblea Constituyente promulgó una ley que tomó el nombre del diputado que la propuso, "Ley de Le Chapelier". Qué era producto de un individualismo rabioso, pues declaraba en su exposición de motivos que no existe más interés en una nación que el particular de cada individuo y el general de la colectividad, es una intervención totalitaria en apoyo del sistema de la burguesía. Una ley que prohibía la libertad de coalición y asociación sindical y su finalidad consistía en evitar que la clase trabajadora se organizara y exigiera condiciones humanas de trabajo e ingresos decorosos para todos los obreros. Los violadores de la ley quedaban sujetos a severas penas, y para tal efecto lanzó a la vida jurídica un Código Penal que castigara severamente y en forma ejemplar los actos que a pretexto de obtener condiciones de trabajo y salarios justos, tuvieran como efecto inmediato poner obstáculos a la marcha progresista de las fuerzas burguesas.

Las relaciones entre los hombres se regirían por el Derecho Civil, un ordenamiento que partía de una igualdad y libertad teóricas, una reglamentación formal de la coexistencia de las libertades, impersonal y abstracta, apoyada en una historia jurídica dos veces milenaria, a la que faltaba únicamente un elemento: el hombre real, el que se consumía en las fábricas, el que moría por la acción de las máquinas, y

4). - Afimón, N., op. cit., págs. 77 - 78.

a quién la miseria de su hogar le envolvía en las sombras de la tristeza y la desesperación. (5)

5). - De la Cueva, Martí. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, -
Editorial Porrúa, S. A. , México, 1972, páginas 8 - 9

C A P I T U L O T E R C E R O

TEORIAS SOCIALISTAS SOBRE LA CLASE TRABAJADORA

- I - Filosofía y Tendencia de las Teorías -
Socialistas.**
- II - Teoría Reivindicatoria de los Trabajadores.**
- III - Características Actuales en las Relaciones
de Trabajo y sus Consecuencias.**

CAPITULO TERCERO

TEORIAS SOCIALISTAS SOBRE LA CLASE TRABAJADORA.

I - FILOSOFIA Y TENDENCIA DE LAS TEORIAS SOCIALISTAS.

A finales del siglo XVIII, y las primeras décadas del siglo XIX, épocas que fueron testigos de una despiadada explotación de los obreros, que se llevaba a cabo tanto en Inglaterra como en Francia; todos los límites, dice Marx, puestos por la costumbre y la naturaleza, -- por la edad y por el sexo, por el día y por la noche, fueron destruidos.

Diversas doctrinas de carácter socialista aparecieron como protesta de la necesidad de una reforma social, que suprimiera aunque fuera en parte la desigualdad. Este socialismo bautizado por Marx y Engels bajo el nombre de "Socialismo Utópico", tenía como rasgo específico, el que no habían llegado a comprender sus autores el papel del proletariado en la lucha de clases, confiando a la fuerza moral la creación de un nuevo estado de cosas.

Los socialistas utópicos son los que por primera vez hacen referencia al problema social, y entre los utópicos que más influenciaron decididamente en su época, se tienen a San Simón y Carlos Fourier en Francia, y a Roberto Owen en Inglaterra.

San Simón, - basa su teoría en la conciencia humana, como un medio para alcanzar la felicidad entre las clases sociales. Para San Simón, la explotación de los trabajadores es una mancha del régimen social, es algo que se encuentra dentro de la misma propiedad privada, de la cual se deriva como una consecuencia necesaria. No es un simple abuso, como dice Sismondi, sino la característica más notoria del sistema económico actual, precisamente porque el derecho de propiedad da derecho a recibir un producto sin trabajar. El habla de una transformación de la propiedad privada, más no de su abolición, lo que no es suficiente para considerarlo como socialista, ya que el socialismo, tal y como lo vemos hoy, tiene como objetivo básico la abolición de la propiedad privada de los bienes de producción.

Carlos Fourier, - Llegó a colocarse entre lo más grande de los socialistas franceses, debido a la concepción que tuvo, tan avanzada para la época, acerca de varios problemas económicos y sociales, que aún en la actualidad se encuentran en el tapete de las discusiones. Hay muchas lagunas en la biografía de Fourier; sin embargo, lo único que nos interesa, en realidad, son los últimos años de su vida, por haber sido en esta etapa cuando concibió su flamante falansterio. Fou --

rier consideraba que la aspiración máxima de la sociedad debía ser la armonía social, o sea, la perfección, y sólo el falansterio, lugar en que había de vivir la falange, permitiría tal acontecimiento.

El Falansterio era una especie de gran hotel, rodeado por los campos agrícolas y los emplazamientos industriales, en una extensión aproximada de 400 hectáreas. No merece nuestra atención la excentricidad de Fourier, sino el interés que puso en componer el descompuesto mundo que vivió, mundo en donde sólo privaba la dureza y la crueldad.

Roberto Owen. - Expuso sus teorías acerca del progreso de la humanidad, pues estaba convencido de que al hombre lo hace el medio social en que vive; es decir, por naturaleza, el hombre no es bueno ni es malo, sino que éste es producto del medio; si es malo, es porque el régimen económico y social es malo. De aquí el interés de Owen por cambiar el medio.

El pauperismo de la época hizo concebir a Roberto Owen, la idea de formar "aldeas cooperativas", o sea, comunidades agrícolas e industriales autosuficientes, en las cuales la gente viviría en casas multifamiliares, dotadas de todos los servicios necesarios, como cocina, estancia y biblioteca, colectivas; los demás servicios serían privados. Por lo que a Roberto Owen se le considera el creador del Cooperativismo Ingles. ⁽¹⁾

1). - Gómez Granillo, Moisés. Breve Historia de las Doctrinas Económicas, Editorial Esfinge, S. A., México, 1976, págs. 112 - 122.

Finalizando la primera mitad del siglo XIX, el socialismo utópico fué reemplazado por el Socialismo Científico de Carlos Marx y Federico Engels, quienes demostraron que el socialismo es un producto necesario de la evolución histórica de la sociedad, y que toda la marcha económica del mundo prepara y hace inevitable el desplazamiento del régimen capitalista de producción por el régimen socialista. El motor que hace evolucionar a la sociedad hacia estructuras superiores es la lucha de clases, en la que al proletariado le toca desempeñar con exclusión de las demás clases, un papel estrictamente revolucionario, apoyando -- cuantos movimientos se planteen contra el régimen social y político existente.

El socialismo científico, declara que estos objetivos sólo podrán alcanzarse derrocando todo el orden social imperante. Tiemblen si quieren las clases gobernantes, ante la perspectiva de una revolución comunista; los proletarios, con ella, no tienen nada que perder, como no sean sus cadenas, tienen en cambio, un mundo entero que ganar.

Y es así que con la Revolución Industrial, se inició un -- movimiento favorable a crear leyes obreras que marcaran una tregua en la lucha de clases, cada vez más intensa. Pequeños burgueses constituidos en reformadores prácticos, trataron de imponer, aunque fueren -- remedios míhimos, que aliviaran en algo la miseria del proletariado. -- Por otra parte, la acción sindical obrera y la acción política obrera, que hicieron participar a los trabajadores en la dirección de los destinos del

Estado, influyó en la dación por los parlamentos de las primeras leyes protectoras del obrero.

El estado inglés, en 1802, promulgó la primera ley industrial con el objeto de reglamentar el trabajo de los aprendices, en 1824 se reconoció por parte del estado la licitud de la formación de sindicatos, en 1833 se prohibió el empleo de niños menores de nueve años, y el 8 de junio de 1847, recibió sanción real la ley estableciendo la jornada de diez horas.

En Francia el liberalismo económico, de tanto prestigio, fué causa que retrasó una intervención decidida de parte del Estado en favor del trabajador, impidiendo la acción de éste tanto en el campo político, como en el sindical, no obstante, en 1813, se prohibió el empleo de niños en las minas, en 1814 se declaró ilícito el emplear a niños menores de ocho años, y en 1848, durante la Segunda República Francesa, se estableció como jornada máxima la de doce horas.

La fundación de la Primera Internacional en 1865, por Carlos Marx en la ciudad de Londres y la existencia en Alemania de dos agrupaciones de trabajadores, Asociación General de Trabajadores Alemanes y el Partido Obrero Social Demócrata, constituyeron amenaza suficiente para que en 1869, Bismarck, expidiera una verdadera reglamentación del trabajo que contenía medidas de protección para la salud y vida de los trabajadores, ciertas prohibiciones en el trabajo de mujeres y

niños, etc., años más tarde, en 1883, se creó el seguro de enfermedad, en 1884 el de accidentes, y en 1889, el de la vejez e invalidez, llevándose a cabo en esta misma época una huelga de trabajadores mineros, que sugirió a Guillermo II Emperador de Alemania, el convocar para el año siguiente a un Congreso de Derecho Industrial, en el cual se tratarían temas de suma importancia.

Después de la Primera Guerra Mundial, en los Tratados que le dieron fin y especialmente en la parte XIII del de Versalles, se hizo constar en el preámbulo, que la paz universal "sólo puede establecerse si se basa sobre la justicia social", declarándose más adelante que el trabajo no debe considerarse meramente como una mercancía, estableciendo para poder materializar estos principios, una Oficina Internacional del Trabajo, que sesionara cada año, como lo ha venido haciendo hasta la fecha, la Organización Internacional del Trabajo, logró en su primera reunión verificada en Washington en los meses de octubre y noviembre de 1919, la aprobación de un día universal de ocho horas y la semana de cuarenta y ocho, convirtiéndose en realidad después de casi un siglo la fórmula horaria sugerida por Roberto Owen en su "Catecismo", de ocho horas para el trabajo, ocho para el descanso, y ocho para el recreo. (2)

2). - Amorós. Roberto. Derecho de Clase, Editado por la Secretaría de Educación Pública, México, págs. 8 - 14.

II. - TEORIA REIVINDICATORIA DE LOS TRABAJADORES.

La clase trabajadora que únicamente tiene como medio de subsistencia la obtención de un salario y que a partir del primer cuarto del siglo XIX, constituyeron el proletariado, han exigido, aunque fuera esta una medida puramente transitoria, la imposición por el Estado de leyes obreras que garanticen un mínimo de sus intereses económicos, creándose indiscutiblemente en contraposición al derecho burgués, un derecho proletario, con características específicas similares a las de la clase social que lo originó. Un derecho social que venga a proteger, tutelar y reivindicar a los trabajadores en general, a todos los económicamente débiles frente a los poderosos, capitalistas y propietarios, que libere al hombre de las garras de la explotación y de la miseria.

LA TEORIA INTEGRAL. - Descubre las características propias de nuestra Legislación Mexicana del Trabajo. Y en su lucha por el Derecho Social del Trabajo, persigue la realización no sólo de la dignidad de las personas que viven de sus fuerzas manuales e intelectuales, sino también su Protección y Reivindicación.

Esta teoría tiene entre nosotros, como principal exponente a su creador; el maestro Alberto Trueba Urbina, quién nos señala que el Artículo 123 Constitucional persigue dos finalidades:

La Primera, expresada en el mensaje contenido en su texto, y que consiste en la protección de los trabajadores en general, y al

trabajo como factor de producción.

La Segunda finalidad, es más trascendental, pues no se conforma con la protección y tutela de los trabajadores, sino que se encamina con los propios derechos que integran dicho precepto a conseguir la reivindicación de la clase trabajadora, en el campo de la producción económica a efecto de que recuperen la plusvalía con los mismos bienes de la producción que fueron originados por la explotación del trabajo humano.

TEORIA REVINDICATORIA. - Las normas reivindicatorias de los derechos del proletariado son, aquellas que tienen por finalidad recuperar en favor de la clase trabajadora lo que por derecho le corresponde en razón de la explotación de la misma en el campo de la producción económica, esto es, el pago de la plusvalía desde la Colonia hasta nuestros días, lo cual trae consigo la socialización del Capital, porque la forma de éste fué originado por el esfuerzo humano.

Esta teoría marxista e indiscutiblemente estructurada conforme al pensamiento de Marx, es la que sirvió de fundamento al artículo 123, como se advierte en el pensamiento expuesto por quienes redactaron el mensaje, especialmente por don José Natividad Macías, quien desde la tribuna de la XXVI Legislatura maderista, electa al triunfo de la Revolución Mexicana, proclamó la socialización del capital, en defensa de los intereses de los trabajadores explotados.

Las bases de la legislación del trabajo consignadas expresamente en el artículo 123 de la Constitución de 1917, con fines reivindicatorios, se consignan en las fracciones IX, XVI, XVII y XVIII, que consagran como tales los derechos a participar en las utilidades, a la asociación profesional y a la huelga, si más que estos derechos nunca han sido ejercidos hasta hoy, con finalidades reivindicatorias, sino solamente para conseguir el equilibrio entre los factores de la producción mediante el mejoramiento económico de los trabajadores, pero cuando estos derechos sean ejercidos con libertad por la clase trabajadora propiciarán necesariamente la revolución proletaria y consiguientemente la socialización del capital o de los bienes de la producción.

Desde que los derechos de asociación profesional y huelga de los trabajadores se pusieron en vigor, tan sólo se usaron para la defensa de los intereses comunes de los trabajadores y el mejoramiento de sus condiciones económicas, al amparo de un equilibrio que ha impedido el libre ejercicio de estos derechos en el orden reivindicatorio, como fueron proclamados por el Constituyente de Querétaro.

Estos derechos revolucionarios no sólo están consignados en el artículo 123, sino que también en el 27 que condena el derecho de propiedad de los bienes de la producción cuando declara expresamente en él que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés social.

El derecho mexicano del trabajo, como disciplina social, escrito indeleblemente en el artículo 123 con proyecciones hacia el futuro, consigna los siguientes derechos reivindicatorios de la clase trabajadora.

I - Derecho de Participar en los Beneficios.

Nuestra Constitución establece que la participación en las utilidades constituye una facultad legal, o sea, es un derecho que le corresponde a los trabajadores mexicanos a participar en los beneficios de la producción.

Así encontramos que el artículo 123 fracción IX de la Constitución de 1917, nos dice:

"Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, regulada de conformidad con las siguientes normas:

a). - Una Comisión Nacional, integrada con representantes de los trabajadores, de los patronos y del gobierno, fijará el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores.

b). - c). -, d). -, e). - y f). - "(3)

3). - Trueba, Alberto y Jorge, Nueva Ley Federal del Trabajo, Editorial Porrúa, S. A., México, 1972, pág. 5

Este derecho, que origina prestaciones complementarias del salario e independiente del mismo, compensa en una mínima parte la plusvalía del trabajo humano, esto es, la jornada que no fué remunerada justamente con el salario. Este derecho de participar en las utilidades de las empresas no tiene por finalidad convertir al trabajador en socio de ésta, sino darle un instrumento de lucha para que participe de las ganancias y se mitigue en mínima parte la explotación; en consecuencia, su función reivindicatoria es evidente.

II. - Derecho de Asociación Profesional.

La fracción XVI del artículo 123, nos expresa: "Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para colligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc." (4)

A través de la historia, los trabajadores han manifestado sus inquietudes gregarias, formando asociaciones y agrupaciones sociales, a efecto de su integración en un todo o ente colectivo para la mejor defensa de sus intereses como clase social explotada.

El desarrollo de la asociación profesional obedece a los diversos cambios sociales operados en las sociedades humanas por las revoluciones, a partir de la revolución industrial. Como consecuencia

4). - Ibid. página 7.

del estado social imperante, el Manifiesto Comunista redactado por Marx y Engels en 1848, este trascendental documento recoge la teoría de la clase obrera en sus luchas y reivindicaciones con proyección hacia el futuro, o sea para los trabajadores de ayer, de hoy y de mañana, bajo el slogan: Trabajadores del mundo uníos.

En nuestro país el derecho de asociación profesional de los trabajadores se inspira en los principios universales de lucha contra la explotación, el régimen capitalista, y contra la dictadura política.

En plena revolución, el agrupamiento de trabajadores en defensa de sus derechos, pisoteados desde la Colonia hasta el Porfiriato, fue estimulado por la "Casa del Obrero Mundial" que prestó grandes y valiosos servicios a la Revolución Mexicana y al movimiento obrero en particular, ya que de esta gran organización nacional brotaron las directivas de lucha por el derecho del trabajo y del derecho de asociación profesional de los trabajadores. Antes de que se expidiera la constitución de 1917, la organización más representativa de los intereses clasistas y reivindicatorios del proletariado mexicano fué el "Gran Círculo de Obreros Libres de Orizaba", quien participó heroicamente en la trágica huelga de Río Blanco de 1907.

Con la promulgación de la Constitución de 1917, nació el nuevo derecho de asociación profesional el cual se estatuyó en la fracción XVI del artículo 123 como estatuto e instrumento social de lucha contra -

la explotación de la clase trabajadora. (5)

III. - Derecho de Huelga

A través de la historia se advierte que a pesar de la prohibición que el Código Penal de Martínez de Castro de 1872 establecía, la fuerza obrera logró realizar algunas huelgas en forma pacífica, hasta -- que tuvieron lugar las huelgas de Cananea y Río Blanco. El destino que -- tuvieron estos huelguistas fue en la mayoría de los casos la prisión y en -- el peor de ellos la muerte como respuesta de un régimen que hacía muga -- toria la expresión de este derecho de Huelga.

Fue indiscutiblemente Ricardo Flores Magón, uno de los grandes precursores de nuestro movimiento armado de 1910, quien consi -- deraba en sus planes de San Luis que debería de otorgarse a los obreros el derecho de huelga como medio para que estos buscarán mejores condi -- ciones de vida; él pedía que en la legislación que se expidiera al triunfo -- del movimiento armado se reconociera como un derecho de la clase traba -- jadora el de ir a la huelga en busca de mejores condiciones de vida.

La primera ley en el país que consigna el derecho de -- huelga fue la del 12 de diciembre de 1915, redactada por Salvador Alva -- rado, de Yucatán, y constituye indiscutiblemente uno de los grandes pasos -- dados por el movimiento obrero. Es importante esta ley porque a tra --

5).- Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo, Editorial -- Porrúa, S. A., México, 1972, pág. 240.

vés de ella los Diputados Yucatecos en el Constituyente de 1917, iban a propugnar por la creación o consagración del derecho de huelga en el texto constitucional.

Desde que se instituyó la huelga como un derecho de la clase trabajadora en la Constitución de 1917, con los objetivos que a la misma se le señalan en la Ley fundamental, "Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos, las huelgas y los pa - - ros"⁽⁶⁾, dejó de tener esa idea de violencia que la caracterizó cuando los legisladores del Capitalismo la tipificaron como un delito; pero aun - que se hubiera convertido en un acto jurídico, en el que la reivindicación tiene un carácter lícito, siempre será recordado el pensamiento de Sprel, cuando al exaltar la huelga dijo que en ella reside la expresión - - más bella de la violencia. Sin embargo, el derecho de huelga general, - por su naturaleza de derecho social económico, lleva en su entraña la - reivindicación y como consecuencia de ésta el cambio de estructuras eco - - nómicas.⁽⁷⁾

6).- Ibid., pág. 8

7).- Trueba Urbina, A., op. cit., pág. 243

III. - CARACTERISTICAS ACTUALES EN LAS RELACIONES DE TRABAJO Y SUS CONSECUENCIAS.

La Teoría de la Relación de Trabajo, fué expuesta por Wolfgang Sibert, durante el apogeo del nacional - socialismo en Alemania, en 1935, para combatir la teoría contractual, considerando la relación en la incorporación del trabajador a la empresa, de donde se deriva la prestación de servicios y el pago del salario; se emitió tal relación como acontractual, a fin de que fuera gobernada por la ley o por el derecho objetivo proteccionista del trabajador.

Esta teoría que en nada supera a la teoría contractual de carácter social, no contó con el apoyo de la mayoría de los juristas, pues ya sea tratándose de una relación proveniente del contrato o de alguna relación que no se origine en la voluntad de las partes, en todo caso siempre se tendrá que aplicarse la norma legal en beneficio del trabajador.

En realidad la relación es un término que no se opone al contrato, sino lo complementa, ya sea expreso o tácito, que genera la prestación de servicios y consiguientemente la obligación de pagar salarios y cumplir con todas las normas de carácter social. En todo contrato o relación laboral se aplica forzosamente el derecho objetivo social, consignado en la legislación del trabajo, así como el derecho autónomo que se establezca en el contrato y que se supone que es superior a la ley

en prestaciones favorables al trabajador.

Así encontramos que en la Nueva Ley Federal del Trabajo, en su artículo 20, incluye las dos teorías, como se advierte del texto que a letra dice :

"Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquél por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

La prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo primero y el contrato celebrado producen los mismos efectos".⁽⁸⁾

Claramente se desprende del texto que en el fondo no hay ninguna diferencia entre el contrato y la relación de trabajo, aún cuando en la ley se define primero la relación que en todo caso siempre provenirá del contrato individual de trabajo, ya sea expreso o tácito, pues la incorporación del trabajo en la empresa requiere siempre el consentimiento del patrón, ya que las relaciones laborales no se originan por arte de magia, toda vez que el propio precepto reconoce que una y otra

8).- Trueba, Alberto y Jorge, op. cit., pág. 27

producen los mismos efectos jurídicos.

Por lo que toca al concepto de subordinación que se relaciona con el artículo 80. de la propia ley, volvemos a repetir que nuestra legislación siguió del criterio de tratadistas extranjeros, para quienes el derecho del trabajo es el derecho de los trabajadores subordinados o dependientes, en tanto que el Derecho Mexicano del Trabajo tiene una amplitud mayor, dado que es aplicable no sólo en el caso de los trabajadores subordinados, sino a los trabajadores en general y por lo mismo comprende toda relación de trabajo subordinado o no subordinado.⁽⁹⁾

9).- Trueba Urbina, A., op. cit., pág. 278

CAPITULO CUARTO

EL TRABAJO COMO DERECHO Y

DEBER SOCIAL

- I. - La Idea del Trabajo en la Historia.
- II. - El Trabajo como base de Relaciones Sociales.
- III. - El Derecho Social del Trabajo como un Derecho Protector de la Clase Trabajadora.

C A P I T U L O C U A R T O

EL TRABAJO COMO DERECHO Y DEBER SOCIAL

L - LA IDEA DEL TRABAJO EN LA HISTORIA

Así encontramos que para Aristóteles el trabajo era una actividad propia de los esclavos, ya que los señores solo debían ocuparse de la Filosofía y de la Política; el señor sólo debía saber como mandar lo que el esclavo debe saber como tiene que obedecer.

En oposición a esto tenemos que Turgot, antes del famoso edicto que lleva su nombre, de 12 de marzo de 1776, por medio del cual se ponía fin al sistema corporativo en Francia, predica por el contrario, la libertad de trabajo como un derecho natural del hombre, aunque pocos años después, en pleno auge de la burguesía triunfante en la revolución industrial Inglesa y en la revolución política de Francia, esa libertad sea el instrumento odioso de la explotación de los trabajadores.

El tratado de Versalles que pone fin transitorio a la Primera Guerra Mundial, en su Declaración de Derechos Sociales, afirma que el principio rector del Derecho Internacional del Trabajo consiste en que el trabajo no debe ser considerado como mercancía o artículo de comercio.

Ahora bien la dignidad del trabajador como persona, fué proclamada entre nosotros por los autores del Código Civil de 1870, al desechar las disposiciones sobre arrendamiento de servicios del Código Civil francés; expresando categóricamente, que sea cual fuere la esfera social en que el hombre se halle ubicado, no podrá ser comparado con los seres irracionales y menos aún con las cosas inanimadas, ya que esto representaba un atentado contra la dignidad humana el llamar alquiler a la prestación de servicios.

El grandioso principio de que el trabajo es un derecho y un deber social, lo encontramos implícito en el Artículo 123 de nuestra Constitución Mexicana de 1917, y recogido posteriormente por las legislaciones extranjeras.

Así encontramos que el Artículo 3o. de la Nueva Ley del Trabajo, nos dice:

"El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, existe respeto para las libertades y dignidad de quién

lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud, y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social". (1)

Como no se puede concebir que el hombre pueda haber vivido en algún momento sin trabajar, la historia del trabajo, es sin duda - la historia del hombre.

1).- Trueba Urbina, A., Trueba Barrera, J., Nueva Ley Federal del Trabajo, Editorial Porrúa, S. A., México, 1972, pág. 16.

II. - EL TRABAJO COMO BASE DE RELACIONES SOCIALES.

El Derecho del Trabajo es regulador de las relaciones entre el capital y el trabajo; las relaciones laborales se rigen por la teoría del derecho social, es decir, el derecho del trabajo se configura dentro de las relaciones sociales.

El trabajo como base de relaciones sociales, es importante, porque a través de estas relaciones, se va a tratar de lograr un mejor entendimiento entre las partes que integran la producción, por esto las relaciones obrero - patronales son la esencia del Derecho del Trabajo.

Aún cuando, como se ha venido repitiendo incesantemente, el derecho del trabajo es exclusivamente protector y reivindicador de la clase trabajadora, no puede ignorar a la clase empresarial o patronal, ya que sólo mediante la buena voluntad de ambas partes para dirimir las controversias o conflictos que puedan surgir en las relaciones obrero - patronales, pueden solucionarse éstas, de manera justa y legal para ambas partes, para evitar que tengan que intervenir las autoridades encargadas de vigilar el cumplimiento de las normas protectoras y reivindicatorias de la clase trabajadora.

Por tanto, el derecho del trabajo, es derecho de lucha de clases, y como tal, es un estatuto dignificador para todos los trabajado -

res. Sus preceptos están destinados a regular sus relaciones, así como la desigualdad económica entre éstos y los propietarios de los bienes de la producción o aquéllos que explotan o se aprovechan de los servicios de otros.

III. - EL DERECHO SOCIAL DEL TRABAJO COMO UN DERECHO PRO - TECTOR DE LA CLASE TRABAJADORA.

El estado mexicano es el producto de la evolución histórica de nuestro pueblo. Sus orígenes arrancan de las luchas de Independencia encabezadas por Hidalgo y Morelos; sobre todo, del Decreto Constitucional de Apatzingán que fijó las bases de organización política de la nación mexicana.

Ya consumada la Independencia Nacional, México tuvo su primera Constitución en 1824, este documento establece las bases de la República Democrática, Representativa y Federal.

La consolidación del estado mexicano no estuvo, libre de dificultades, ya que en el siglo pasado hubo en México, grandes luchas armadas, y los debates más violentos en la búsqueda de nuestro destino histórico.

Así tenemos que primero fueron los Insurgentes contra los Realistas, Federalistas contra Centralistas, Liberales contra Conservadores y Finalmente Republicanos contra Intervencionistas. Hubo épocas en que la corriente conservadora estuvo al frente de los destinos nacionales y se le dió al país leyes de tipo centralista como las llamadas "Siete Leyes" Constitucionales que organizaban al estado mexicano como República Centralista.

La corriente Liberal, persistió en su lucha progresista, y después de grandes convulsiones sociales pudo expedir en 1857 una nueva constitución, que desde su promulgación fué la bandera de lucha del grupo liberal, organizaba al estado nuevamente como República Federal.

Ya consolidado el estado mexicano y decidido el pueblo a continuar su grandeza por el camino de la paz, fué traicionado por la burguesía que utilizó al caudillo liberal con más prestigio, que estaba al frente del gobierno mexicano; y éste, al sentir alagada su vanidad por las clases que determinaban el poder económico, traicionó sus orígenes liberales, convirtiéndose en dictador por más de 30 años, vino entonces un estancamiento general, las libertades públicas y las garantías individuales eran pisoteadas continuamente. Las leyes sólo se aplicaban en beneficio de los poderosos, mientras que la clase trabajadora vivía en condiciones inhumanas; tras el estallido de la lucha armada y el triunfo de los rebeldes, el dictador abandonó el país en 1911.

Recogiendo las inquietudes nacionales en el Plan de San Luis, Madero condujo la revolución al triunfo. Designado por voto popular ocupa la presidencia, y poco después fué asesinado, víctima de la traición de Huerta.

Una nueva etapa se inicia con la victoria del ejército constitucionalista encabezado por Carranza, quién convoca en 1916, a un Congreso Constituyente Revolucionario para que estableciera las bases

del nuevo estado; se proclama una constitución que incluye lo más noble del pensamiento liberal, y por primera vez en la historia, se establecen las garantías sociales. (2)

El Derecho Social del Trabajo nació en la primera revolución social del siglo XX, y encontró en la Constitución de 1917, su más excelsa cristalización Histórica.

Así encontramos que la Declaración de Derechos Sociales que culminó en 1917, está dotada de una fuerza dignificadora, protectora, reivindicadora, y socializadora, porque en ella está encerrado el torrente de la revolución y porque está al servicio de la justicia para todos aquellos que viven enajenados en un trabajo para otro.

"Qué en nuestra Constitución de 1917, nació por primera vez en el mundo el derecho social positivo, es incontestable e indiscutible: Allí están los textos protectores y reivindicatorios de los campesinos, ejidatarios, comuneros, obreros y trabajadores económicamente débiles, en sus artículos 27, 28 y 123, que hablan elocuentemente de sus derechos fundamentales". (3)

2). - Almanza Rosales, Alfredo, Historia de México, Editorial Porrúa, S. A., México. 1963, págs.

3). - Trueba Urbina, Alberto, Nuevo Derecho Administrativo del Trabajo, Editorial Porrúa, S. A., México, 1973, Tomo I, pág. 105.

El derecho del trabajo que está viviendo México, es un derecho para todo el pueblo, y fué el producto de una revolución sangrienta, la de 1910. Esta rama del derecho viene a romper todos los viejos dogmas del individualismo y el liberalismo económico, así como a proteger los intereses de los obreros y de los campesinos considerados como integrantes de clases sociales productivas.

Nuestro derecho del trabajo "Es el conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a revalidar a todos los que viven de sus fuerzas materiales o intelectuales, para la realización de su destino histórico: Socializar la vida humana".⁽⁴⁾

Como se ha dicho en repetidas ocasiones, el derecho del trabajo, nació con la Constitución de 1917, el artículo 123, tiene por fuentes los hechos de la vida misma, y es por esto que el alcance profundamente humanístico de éste, que fué anterior al Tratado de Versalles, y superior en algunos aspectos, en donde muchos autores creen encontrar el origen de nuestro moderno derecho. Así pues, cabe a México el honor y la gloria de ser cuna no solamente del derecho del trabajo, sino del Derecho Constitucional del Trabajo.

"El Derecho mexicano del trabajo no es solamente norma reguladora de relaciones sociales, sino estatuto protector de los trabajadores: instrumento de lucha de clase en manos de todo aquél que presta

4). - Ibid., pág. 109

un servicio personal a otro". (5)

La clase trabajadora debe volver a una toma de conciencia para darse cuenta de qué, al igual que en el pasado, tiene que conquistar los fines del derecho del trabajo en lucha con el capital.

Es necesario hacer notar que en nuestro tiempo existe una nueva categoría del derecho cuyas características no permiten ubicarlo con exactitud en ninguno de los conjuntos tradicionales del derecho, ya que la clasificación tradicional del derecho sólo ha hecho referencia al Derecho Público y al Privado, encuadrando en cualquiera de las dos ramas a todo el conjunto de leyes vigentes.

Por lo que la tesis más apegada a la verdadera naturaleza de este derecho es la que lo define como derecho social. Denominándolo así porque protege, reivindica, y tutela, no sólo intereses particulares, sino intereses generales en cuanto que protege al hombre como integrante de una clase social desvalida, la trabajadora. (6)

5). - Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo, Editorial Porrúa, S. A., México, 1972, pag. 229

6). - De la Cueva, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Editorial Porrúa, S. A., México, 1972, pag. 103.

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA. - Considero que la historia, de todas las sociedades hasta nuestros días, es la historia de la lucha de clases, iniciándose esta lucha entre hombres libres y esclavos, hasta llegar a la lucha de explotadores y explotados. Y a través de esta historia se ha hecho patente la constante y permanente intención de los dueños de los medios de producción, la de explotar a las clases económica y socialmente débiles, - - unas veces por medio de maquinaciones y engaños y otras veces abiertamente en contra de la ley. Es por lo que una de las principales finalidades de nuestro Derecho del Trabajo es lograr la transformación del régimen de explotación de la clase trabajadora.

SEGUNDA. - Que nuestro Derecho Social del Trabajo, está -- fundado en los principios revolucionarios, en el principio de la lucha de clases; ya que las normas del Artículo 123 Constitucional, no sólo suprimen la explotación del hombre por el hombre, sino que también lo protegen y lo reivindican.

TERCERA. - La Teoría Integral del Derecho del Trabajo, es - una importante aportación científica e esta rama del Derecho, cuyos antecedentes directos son la Constitución Política de 1917, el Tratado de Versalles de 1919 y por ende el Artículo 123 Constitucional que da origen a - la Ley Federal del Trabajo en vigor. El hacer destacar a ésta, lo hago por su gran contenido social, por ser un estatuto proteccionista y reivindicador de la clase trabajadora, por ser en sí, un instrumento que verdaderamente equilibra los factores de la producción, haciendo a un lado la - teoría capitalista de la explotación de la Clase trabajadora.

CUARTA. - Considero que por ser nuestro Derecho del Trabajo, protector y reivindicador de los derechos de la clase explotada, en - controló inmediatamente una aceptación de carácter universal; dado que -- era el primero en el mundo que contenía reglas y preceptos sociales que protegían a los económicamente débiles.

QUINTA. - Que las normas y preceptos del Derecho Social del Trabajo, únicamente sean aplicadas en favor de los trabajadores.

SEXTA. - Sostengo que el Derecho Social, es el instrumento - idóneo para la reivindicación del hombre que tiene como patrimonio su - trabajo. Y por lo tanto seguir luchando para alcanzar sus anhelos; y no ser homo homini lupus.

B I B L I O G R A F I A

1. - Afimón N. , Historia del Capitalismo Industrial.
2. - Almanza Rosales Alfredo, Historia de México, Editorial Porrúa, S. A. , México, 1963.
3. - Amorós Roberto, Derecho de Clase, Editado por la Secretaría de Educación Pública, México.
4. - De la Cueva Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, - Editorial Porrúa, S. A. , México, 1972.
5. - Fair - Child H. , Diccionario de Sociología, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1974.
6. - Firsoba S. N. , Tsaga V. F. , Teorías Económicas del Siglo XX, Editorial Grijalbo, México, 1967.
7. - Glezerman G. , Smenov V. , Clases y Lucha de Clases, Editorial Grijalbo, México, 1969.
8. - Gómez Granillo Mofses, Breve Historia de las Doctrinas Económicas, Editorial Esfinge, S. A. , México, 1976.

9. - Harnecker Marta, Los Conceptos Elementales del Materialismo Histórico, Editorial Siglo Veintiuno Editores, México, 1975.
10. - Marx Karl, Engels Friedrich, Obras Escogidas, Editorial Progreso, México, 1973, Tomo III.
11. - Melotti Umberto, Revolución y Sociedad, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1871.
12. - Trueba Urbina Alberto, Nuevo Derecho Administrativo del Trabajo, Editorial Porrúa, S. A., México, 1973. Tomo I.
13. - Trueba Urbina Alberto, Nuevo Derecho del Trabajo, Editorial Porrúa, S. A., México, 1972.
14. - Trueba Urbina Alberto, Trueba Barrera Jorge, Nueva Ley Federal del Trabajo, Editorial Porrúa, S. A., México, 1972.